PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.1641985 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ.

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.1641985 DE 2020** ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ se suscribe la presente **PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el tres (03) de julio de 2020, se suscribió el Contrato por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios de apoyo y gestionar los incidentes relacionados con COVID - 19 en ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidad de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias".

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó por tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el ocho (08) de octubre de 2020.

3. Que el valor inicial del Contrato es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS *M/CTE* ($9.000.000), por concepto de honorarios.

4. Que el artículo 8 del Decreto 537 de 2020 señala "(...) *Artículo 8. Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia: Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente. (…)"*

5. Que mediante el radicado No 202IE24606 del primero (01) de octubre de 2020, se solicitó la adición y prórroga, para lo cual se allegó la solicitud de modificación suscrita por el Subdirector de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres en calidad de supervisor, con VBo del Subsecretario de Salud y Aseguramiento y el Director de Urgencias y Emergencias en Salud, este último, quien suscribe el memorando y adjuntó los documentos necesarios para soportar el trámite.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en lo expuesto en la solicitud de modificación contractual, es viable realizar la presente adición y prorroga.

PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.1641985 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ.

7. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR 1641985 en tres (03) meses, contados a partir del ocho (08) de octubre de 2020.

SEGUNDA: **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS *M/CTE* ($9.000.000), por concepto de honorarios.

TERCERA: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2163** de fecha 07 de abril del 2020 y Certificado de Registro Presupuestal **6004** de fecha 14 de abril del 2020, recursos de IDIGER -FONDIGER

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía de cumplimiento que ampara los riesgos exigidos en el contrato de prestación de servicios, en el sentido de ampliar la vigencia de los amparos y aumentar el valor de la cobertura con ocasión de la presente modificación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, y presentar su constancia de ampliación de cobertura de la afiliación a la ARL, documentos que deberán ser publicados en la plataforma SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la modificación del contrato.

QUINTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA.- Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II, así mismo para su publicación requiere ser aplicada en la citada plataforma y para su ejecución se requiere de la aprobación del anexo modificatorio de la póliza en la plataforma SECOP II, lo cual se deberá realizar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento..

Elaboro: Juseth Daniela Galviz Carrero- Subdirección de Contratación
Reviso: Diana Carolina Montes- Abogada Subdirección de Contratación.